

Bogotá, 28 de marzo de 2025

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Reparto
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA DERECHOS VULNERADOS A LA IGUALDAD (ART 13), AL DEBIDO PROCESO (ART. 29); AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 40 NUMERAL 7).

Demandante: MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO C.C. 1.020.756.542

Demandado: UNIVERSIDAD LIBRE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en el poder otorgado para la representación de la Señora **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**, persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito interpongo acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales A LA IGUALDAD (ART 13), AL DEBIDO PROCESO (ART. 29); AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 40 NUMERAL 7).

Los derechos fundamentales invocados le están siendo vulnerados a mi poderdante de manera flagrante y en oposición a la Ley y la Constitución Política por la UNIVERSIDAD LIBRE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) debido a su oposición para realizar el NOMBRAMIENTO para el empleo de carrera sobre el cual concursó y ganó una posición meritoria para su vinculación en periodo de prueba, como se demuestra adelante.

Pues explicaré en forma muy clara, concreta y técnica, el yerro cometido por la UNIVERSIDAD LIBRE, respecto a la calificación de la prueba de valoración de antecedentes, **error que fue avalado por la CNSC**, con la auditoría y publicación de los resultados tanto de la prueba en mención, como de los resultados generales del proceso de selección; **situación que está desplazando a mi poderdante a la tercera posición para un empleo de dos (2) vacantes.**

CAPÍTULO I HECHOS

1. La aspirante **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**, se inscribió y fue admitida al **Proceso de Selección No. 2503 de 2023 – Superintendencias**, adelantado por la **Comisión Nacional del Servicio**

Civil (en adelante CNSC), para el empleo denominado 10223 PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 191365, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Se anexa constancia de inscripción.

2. El Proceso de Selección No. 2503 de 2023 – Superintendencias, es adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien a su vez suscribió Contrato de Prestación de Servicios con la Universidad Libre, para que esta institución educativa desarrollara la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) y las Pruebas que componen el Concurso de Méritos.

En este punto se precisa que independientemente que la Universidad Libre haya realizado las pruebas del proceso, y en este caso la prueba de valoración de antecedentes, la CNSC, **antes de publicar los resultados de las pruebas, así como las respuestas a las reclamaciones**, tiene la obligación de vigilar y auditar todas las actuaciones realizadas por esta institución educativa, con el fin de garantizar que se esté cumpliendo con los principios de la carrera administrativa y no se estén vulnerando los derechos de los aspirantes.

3. Los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones y en la Oferta Pública de Empleos (en adelante OPEC), para el empleo al cual se inscribió la aspirante, son los siguientes:

“REQUISITOS:

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: DISEÑO ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Experiencia: Veintidos(22) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. Se anexa OPEC.

Requisitos mínimos que mi poderdante acreditó, hecho que le dio la posibilidad de CONTINUAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo de Convocatoria No 61 del 13 de julio del 2023, que regula este concurso de méritos, estas son las pruebas aplicadas a la aspirante y su correspondiente peso porcentual:

TABLA No. 3
PRUEBAS A APLICAR PARA NIVEL PROFESIONAL Y ASESOREN LAS MODALIDADES DE
ASCENSO Y ABIERTO

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	70%	70.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	10%	N/A
Entrevista	Clasificatoria	10%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	N/A

5. Comoquiera que la aspirante **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**, fue admitida en la etapa de VRM, posteriormente fue citada a la aplicación de las pruebas escritas de competencias funcionales y competencias comportamentales, así como a la prueba de entrevista.

Cabe precisar, que en la **prueba escrita sobre competencias funcionales (carácter eliminatorio)** la aspirante obtuvo un puntaje aprobatorio de **91.74**.

Así mismo, en la **prueba escrita sobre competencias comportamentales (clasificatoria)**, la aspirante obtuvo una puntuación de **93.44**.

Y en la **prueba de entrevista (clasificatoria)** la aspirante obtuvo una puntuación de **96.57**.

Los mencionados resultados, fueron publicados por la CNSC en su plataforma tecnológica denominada, Sistema de apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad (SIMO), de la siguiente manera:

LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS EN SIMO SON:

Resultados y solicitudes a pruebas				
Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Comportamental - ASE/PRO	2025-02-25	93.44	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.19.2.10 del Decreto 1083 de 2015 las Listas de Elegibles se conformarán, en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 80 puntos	2025-03-12	87.90	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO	2025-03-21	91.74	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Entrevista	2025-03-12	96.57	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada	2025-03-20	46.83	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisitos Mínimos	2025-02-27	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

6. Posteriormente, a la aspirante le fue aplicada la prueba de valoración de antecedentes, la cual tiene carácter clasificatorio.

Se precisa que en esta prueba se valora y valida la **educación y la experiencia** aportada por la aspirante **adicional** a la acreditada para el cumplimiento del requisito mínimo.

Los factores a evaluar así como los puntajes asignados para la prueba de valoración de antecedentes se muestran a continuación:

b. Empleos del Nivel Profesional

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	15	25	5	10	5	100

La aspirante obtuvo un puntaje de 3.83 de los 5 puntos posibles en **experiencia profesional** y 40 de los 40 puntos posibles en **experiencia profesional relacionada**; puntajes que no son objeto de discusión.

Así mismo, en los factores de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (**Contenidos Académicos**) y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (**Contenidos Laborales**) la aspirante no presentó documentación y por tanto tampoco es objeto de discusión.

No obstante, en **educación informal**, obtuvo una puntuación de 3 sobre 5 puntos posibles, como se muestra en la siguiente imagen, tomada de SIMO:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	3.83	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	3.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

De tal manera que el factor de **Educación Informal**, presenta una valoración y calificación errónea, por parte de la Universidad Libre, pues para este ítem solamente se validó un certificado de educación de los dos presentados por la elegible.

El Diplomado en Gerencia de Marketing, recibió 3 puntos sin embargo el **Diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** no recibió puntaje y la Universidad Libre y la CNSC, lo calificaron como no válido, arguyendo que: *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC”*.

7. La situación aludida, generó que la aspirante obtuviera un puntaje inferior en el ítem de educación informal, con una diferencia de menos dos (2) puntos y como consecuencia de ello, un puntaje inferior en la prueba de valoración de antecedentes, con una diferencia de menos veinte (20) decimales.

Este error en la calificación, dejó a la aspirante en la tercera posición, del consolidado general de puntaje para las pruebas del proceso de selección.

8. Como consecuencia de lo anterior, el día 07 de enero de 2025, bajo radicado No. 953852410, la aspirante **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO** inconforme con los resultados, presentó reclamación contra los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes y publicados en SIMO por la CNSC.

En el escrito de reclamación, que se adjunta a la presente tutela, mi poderdante, solicitó la revisión y corrección del error cometido por la Universidad Libre, al no validar el **Diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**.

En este mismo escrito, argumentó detalladamente, las razones por las cuales la Universidad Libre y la CNSC cometieron un error, al no validar dicho diplomado, así mismo estructuró un comparativo del análisis funcional del empleo para el que concursa, respecto del **Diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**.

9. No obstante, el día 29 de enero de 2025, bajo radicado NO. 953852409, la Universidad Libre emitió respuesta a la reclamación, mediante la cual ignoró las justificaciones presentadas por la aspirante en cuanto a la existencia de relación entre el **Diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** y las funciones de la OPEC, obviando cualquier pronunciamiento al respecto.

Cabe señalar señor Juez, que se encuentra en la respuesta a la reclamación realizada por mi poderdante, la transcripción de diferentes

normas y del articulado del Acuerdo y el anexo técnico que rigen el proceso de selección, pero la Universidad Libre se abstiene de realizar pronunciamiento de fondo respecto a la falta de relación entre las funciones de la OPEC y el **Diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**, objeto de esta tutela, así como tampoco desvirtúa ni se pronuncia frente a la argumentación técnica y minuciosa que realizó la aspirante en la reclamación, concluyendo por la estructura del contenido de la reclamación que se trata de un formato de contenidos preestablecido. Se anexa reclamación y respuesta a la reclamación.

Quiero profundizar en este hecho pues es clave para identificar el yerro cometido, en razón a que en la respuesta dada a la reclamación de la aspirante **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**, la Universidad Libre se dedicó a transcribir seis (6) páginas de normas de carrera y conceptos del proceso de selección, sin tomar el trabajo de analizar o la existencia de la relación entre el diplomado y la OPEC, o por lo menos de los hechos y análisis realizados por la aspirante. Es tan ausente el criterio técnico en la respuesta a la reclamación que la Universidad Libre se limitó a afirmar:

“ nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa”

Pero además bajo una apreciación altamente subjetiva se atreve a afirmar que el empleo “tiene un enfoque de “desempeñar actividades para el desarrollo de contenidos gráficos que divulguen la gestión de la superintendencia” afirmación desatinada y falta de verdad, pues el empleo tiene una integralidad de elementos asociados a la comunicación institucional como se demostrará más adelante.

Concluyendo que, la aspirante en su condición de parte débil en esta relación concursal, debía optar por acoger de buena fe la afirmación del escrito, teniendo ella la claridad objetiva que, contrario a dicha afirmación sin contexto ni fundamento, el Diplomado si debió haber puntuado en la prueba pues tiene total relación con las funciones.

Es en este aspecto que, la Universidad Libre, no solo cuenta con el conocimiento técnico idóneo, para realizar los análisis de relación funcional con el mínimo rigor necesario, sino la responsabilidad que le atañe de garantizar un resultado de calidad, producto de su decisión de ser parte activa en la ejecución del proceso de selección **No. 2503 de 2023 – Superintendencias**, adelantado por **CNSC**, para el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

Es entendible que por la masividad se puedan presentar yerros en la calificación pero no es justificable que dentro de la oportunidad procesal para corregir sus errores decida omitir los análisis necesarios, pues esto conlleva para el caso en disputa, a un crear un criterio discriminatorio que vulnera de manera flagrante el **derecho a la igualdad**.

Valga la pena señalar, que la única la oportunidad para reclamar que tenía la aspirante, fue desestimada por la Universidad Libre, pues pudo previo a un **análisis simple pero acertado verificar la relación entre el Diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**, el propósito y las funciones del empleo, y con esto **RECALIFICAR LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES** para la aspirante, y así **MODIFICAR LA PUNTUACIÓN OBTENIDA Y PUBLICADA EN LOS RESULTADOS PRELIMINARES OBTENIDOS**.

10. Una vez ejecutadas todas las pruebas, la CNSC publicó los resultados definitivos consolidados, en los cuales la aspirante, con número de inscripción 723668788 **obtuvo un puntaje total de 87.909, el cual la ubicó en la tercera posición.**

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Número de inscripción aspirante	Resultado total
688766827	88.84
689104493	88.10
723668788	87.90
711224271	87.78

11. Actualmente el Proceso de Selección finalizó su ejecución, por lo que la **CNSC**, se encuentra realizando el trámite de CONFORMAR Y ADOPTAR, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles **para dos (2) vacantes** del empleo OBJETO DE ESTA TUTELA.

CAPÍTULO II LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN FUNCIONAL DEL DIPLOMADO

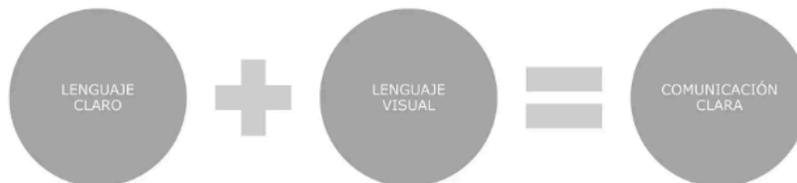
- **En cuanto a la valoración y análisis del Diplomado**

Como ya se indicó, la Universidad Libre cometió un error al momento de analizar el **Diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** de la Universidad de la

Sabana aportado por la aspirante, y en la oportunidad que le correspondía, omitió su responsabilidad de atender de fondo la petición de la reclamante, continuando en su error y lesionando gravemente los derechos fundamentales **de igualdad, acceso a los cargos públicos, y debido proceso**.

Para soportar las afirmaciones realizadas, se procede a exponer el análisis **de la relación funcional entre el contenido del programa del diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** de la Universidad de la Sabana **y las funciones del empleo** al cual se presentó la aspirante, ofertado por la Superintendencia Nacional de Salud, que permita demostrar que existe no solo la relación funcional **sino que es un contenido fundamental para el ejercicio de las funciones del empleo.**

El primer elemento de análisis, se encuentra en la Ley 2345 de 2023 *"Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal"*, la misma tiene por objeto **establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales** a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal, determinando que **existen unas reglas para la comunicación de gobierno** hacia los ciudadanos, esto es, de las entidades públicas hacia sus administrados, que en para este ejemplo son reglas de identidad visual **dirigidas hacia una comunicación clara** por parte de las entidades, elemento que es de fácil deducción pero que además estuvo incorporado en uno de los temarios del **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** como se muestra a continuación:



Otro elemento para agregar al análisis se encuentra en el Decreto Presidencial No. 1499 de 2017, que actualizó el **Modelo Integrado de Planeación y gestión** y determinó diferentes criterios para la implementación y evaluación de las políticas de gestión y desempeño institucional, hecho que dio paso a la implementación del

Modelo Integrado de Planeación y Gestión “**MIPG**”, que tiene entre otros objetivos el de “Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas”.

Dicho sistema consta de 7 dimensiones de las cuales se encuentra la Dimensión de la “**Información y Comunicación**” que tiene como propósito **garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos**; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Esta última también desarrollada para garantizar ese flujo de comunicación entre el Ejecutivo (entiéndase para el caso el Gobierno) y sus administrados (los ciudadanos). Tomado de: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>

El **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** es una respuesta de la academia, en este caso por parte de la Universidad de la Sabana, a la intención del Legislador y del Ejecutivo, de generar claridad en la comunicación por parte de las entidades públicas hacia los ciudadanos agregándole valor a su servicio.

Con estos antecedentes me permito señor Juez transcribir la descripción del programa del Diplomado de Comunicación de Gobierno:

*La comunicación de gobierno es un campo en permanente construcción y evolución. **Actores protagonistas del espacio público (gobiernos, organizaciones políticas, movimientos sociales y ciudadanos en general) han avanzado en la comprensión de la importancia de la comunicación para los procesos políticos, más allá de la función articuladora de las relaciones entre gobernantes y gobernados en períodos electorales. Esta toma de conciencia ha permitido incorporar el componente estratégico al diseño, elaboración y gestión de la comunicación como uno de los pilares para el ejercicio del buen gobierno.** Hoy, más que en otros tiempos, la gestión de la comunicación de gobierno es un campo de capital relevancia para afrontar los desafíos para garantizar la visibilidad de todos los actores sociales en el espacio público, asegurar la gobernabilidad en el marco del sistema democrático, gestionar las demandas sociales y superar los desafíos que nos impone la incertidumbre de los tiempos que enfrentamos.*

*El Diplomado en Comunicación de Gobierno es la apuesta de la Facultad de Comunicación de la Universidad de La Sabana, que **busca ofrecer herramientas conceptuales, metodológicas, diagnósticas y de ejecución, que aporten a la***

construcción del campo de la comunicación pública y al ejercicio del buen gobierno en los entornos local y nacional. (Negrilla intencional)

Tomado de:

<https://www.unisabana.edu.co/programas/educacion-continua/diplomado/diplomado-en-comunicacion-de-gobierno>

Ahora, ¿Porque el **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** tiene TOTAL relación funcional con el empleo al que concursó la aspirante?

Veamos el propósito principal del empleo:

“DESEMPEÑAR ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS GRÁFICOS QUE DIVULGUEN LA GESTION DE LA SUPERINTENDENCIA, TENIENDO EN CUENTA LA POLÍTICA DE COMUNICACIONES INSTITUCIONAL.” (Negrilla intencional).

Así mismo, transcribo alguna de las funciones del empleo, que denotan total relación funcional:

- **2. EFECTUAR SEGUIMIENTO A LAS ÁREAS DE LA SUPERINTENDENCIA PARA QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS DE BUEN USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.**
- **4.EFECTUAR CONTENIDOS, DISEÑOS, DIAGRAMACION Y EDICION DE LAS PUBLICACIONES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS.**
- **9.PROYECTAR LA RESPUESTA A PETICIONES, CONSULTAS Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS A NIVEL INTERNO, POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL O POR LOS CIUDADANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y NORMATIVA VIGENTE.**
- **10.PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA SUPERINTENDENCIA TENIENDO EN CUENTA LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS. (Negrilla intencional)**

Como se puede observar, la afirmación de la Universidad Libre en la respuesta a la reclamación que el empleo *“tiene un enfoque de “desempeñar actividades para el desarrollo de contenidos gráficos que divulguen la gestión de la superintendencia”* es equivocado, porque el propósito como las funciones del empleo, están diseñados para divulgar (sinónimo de **COMUNICAR**) la gestión de

la Superintendencia de una manera integral; es por eso que en las funciones encontramos actividades asociadas a:

- EFECTUAR SEGUIMIENTO A LAS ÁREAS...
- EFECTUAR CONTENIDOS, DISEÑOS, DIAGRAMACION Y EDICION DE LAS PUBLICACIONES INSTITUCIONALES...
- PROYECTAR LA RESPUESTA A PETICIONES, CONSULTAS Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS A NIVEL INTERNO, POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL O POR LOS CIUDADANOS...
- PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION...

Todas estas actividades, inmersas en las funciones del empleo, tienen diferentes componentes de la comunicación institucional (entiéndase de Gobierno) y para nada están ceñidas exclusivamente a contenidos gráficos, como lo afirma erróneamente la Universidad Libre en su respuesta a la reclamación

Adicionalmente, así fueran las actividades relacionadas exclusivamente con la creación de contenidos gráficos, las funciones del empleo y que transcribo a continuación tienen, una relación directa con la Ley 2345 de 2023, entre otras normas, y que incorpora permanentemente aspectos de identidad visual, elemento esencial en la construcción de la comunicación y para este caso de la comunicación institucional (nuevamente entiéndase de Gobierno):

1. Adelantar las grabaciones, producción y edición de los contenidos audiovisuales requeridos para la divulgación de la gestión de la entidad, teniendo en cuenta los procedimientos y políticas definidas.

3. Ejecutar actividades para la producción de contenidos de piezas digitales, video y/o animación, cápsulas y registros fotográficos que le sean solicitados para ser publicados en medios de comunicación, página web y redes sociales y en los sistemas de información en concordancia con los lineamientos emitidos.

5. Actualizar el archivo audiovisual y fotográfico de la oficina, siguiendo los lineamientos establecidos.

De tal manera que, con el análisis realizado la afirmación que soporta la negación de la reclamación pierde total validez y queda en el plano de la subjetividad y la impericia.

Para reforzar el análisis transcribo el objetivo del **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**:

“Formar personas involucradas con la gestión de la comunicación de gobierno, que puedan contribuir a la formulación de alternativas para el desarrollo de un modelo de comunicación para su organización, acorde a sus necesidades, y que sirva al fin último de la construcción de cultura democrática, la participación y el buen gobierno.”

Tomado de:

<https://www.unisabana.edu.co/programas/educacion-continua/diplomado/diplomado-en-comunicacion-de-gobierno>

Entonces, el contenido del **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**, ni siquiera es tangencial a las funciones del empleo, sino que es absolutamente transversal, pues el conocimiento adquirido se convierte en parte del quehacer diario de cualquier servidor público que ejerza el empleo al que concursó **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**, pues refuerza los conocimientos profesionales y da herramientas a la comunicación **para el servicio público**, que a todas luces, en general no hace parte de los PENSUMS de las carreras solicitadas por el empleo. Transcribo las carreras profesionales solicitadas en la OPEC:

*“Título de PROFESIONAL en NBC: **ARTES PLÁSTICAS, VISUALES Y AFINES** ,O, NBC: **COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES** ,O, NBC: **DISEÑO** ,O, NBC: **INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES** ,O, NBC: **PUBLICIDAD Y AFINES**. Título de postgrado en la modalidad de **ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.**”*

Es así, que componentes académicos que fortalezcan conceptos y herramientas de la comunicación en lo **PÚBLICO**, aportan valor al ejercicio de la profesión en una entidad pública, como es el caso del **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**.

Es contundente la relación funcional entre el propósito principal y el **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**, ya que las herramientas conceptuales metodológicas diagnósticas y de ejecución que aporta esta educación informal, van directamente ligadas con el campo de operación del empleo, que es la construcción de información en la comunicación pública, lo que repercute directamente en que se aporte a garantizar que las políticas y normativas establecidas por el gobierno nacional y por el legislador se cumplan, con el único fin de mejorar la gestión institucional (de Gobierno), en este caso en la Superintendencia de Salud.

Con esto, la equivocación de la Universidad Libre al realizar tanto la valoración del **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**, como la ausencia de análisis y auditoría por parte de la Universidad Libre y la CNSC, al haber emitido la respuesta a la reclamación en los términos ya aludidos, genera un impacto negativo profundo en la realidad como concursante del proceso de selección de la señora **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**, pues la desplaza a la tercera posición en la posibilidad de una lista legibles con dos vacantes.

Ahora es entendible que se presente un error o desfase en la verificación pues es un procedimiento manual pero lo que no se encuentra justificable es que en la única oportunidad que tiene la administración para corregir su error se denota la ausencia del análisis técnico mínimo que requería la respuesta a una reclamación.

Como se puede observar en lo corrido del documento de respuesta a la reclamación (que se adjunta al presente escrito) solamente se basa en generalidades técnicas y normativas que se encuentran tanto en el Acuerdo del Proceso de selección como en su Anexo Técnico y pasa a concluir que ratifica la calificación, de tal manera que no se tuvo en cuenta ninguna de las afirmaciones análisis y comparativos que realizó la aspirante para demostrar la relación funcional, por lo que con el tratamiento dado a la reclamación era muy difícil que se pudiera advertir que si existía la relación funcional y por tanto que se le hallará razón a la reclamante.

En este aspecto, no sobra señalar que de manera minuciosa, la reclamante en su escrito, hizo un comparativo del programa del **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** de la Universidad de la Sabana, respecto a cada una de las funciones y que me permito transcribir a continuación:

Tabla No. 1. Paralelo relación funcional del empleo contra los contenidos del Programa de Comunicación en Gobierno de la Universidad de la Sabana.

Funciones OPEC 191365	Relación con diplomado "Comunicación de Gobierno"
Adelantar las grabaciones, producción y edición de los contenidos audiovisuales requeridos para la divulgación de la gestión de la Entidad, teniendo en cuenta los procedimientos y políticas definidas.	En la comunicación de gobierno , se subraya la importancia de utilizar contenidos audiovisuales para difundir las políticas públicas y la gestión institucional. El diplomado enseña a planear y diseñar contenidos audiovisuales efectivos, con un enfoque en la claridad del mensaje y la visibilidad de los actores gubernamentales en los medios, siempre respetando los principios de transparencia y accesibilidad.
Efectuar seguimiento a las áreas de la Superintendencia para que cumplan con los lineamientos de buen uso de la imagen institucional.	Uno de los ejes fundamentales del diplomado es la gestión estratégica de la comunicación pública, que incluye la imagen institucional. La formación del diplomado permite entender y aplicar las normativas y guías de comunicación dentro de un gobierno o entidad pública, asegurando que todos los sectores cumplan con las políticas de imagen y comunicación establecidas.
Ejecutar actividades para la producción de contenidos de piezas digitales, video y/o animación, cápsulas y registros fotográficos que le sean solicitados para ser publicados en medios de comunicación, página web y redes sociales y en los sistemas de información en concordancia con los lineamientos emitidos.	El diplomado enfatiza la gestión de la comunicación digital, lo cual es esencial para asegurar que los contenidos a publicar sean adecuados para los medios digitales, incluyendo redes sociales, micrositiOS y otras plataformas de comunicación. La formación en este campo permite crear contenidos de alto impacto, alineados con los objetivos de comunicación institucional.
Efectuar contenidos, diseños, diagramación y edición de las publicaciones institucionales de acuerdo con las instrucciones emitidas.	El diplomado aborda el diseño de la comunicación pública como un proceso estratégico, que va más allá de la simple estética. Se enseña cómo las publicaciones deben reflejar no solo la identidad visual institucional, sino también ser coherentes con los principios democráticos, de transparencia y acceso a la información, temas clave en la comunicación de gobierno.
Actualizar el archivo audiovisual y fotográfico de la Oficina, siguiendo los lineamientos establecidos.	En un contexto de comunicación de gobierno, la gestión de archivos de contenido audiovisual es fundamental para asegurar la preservación de la memoria histórica y la transparencia gubernamental. Este diplomado prepara

	al estudiante, para estructurar y mantener archivos de manera eficiente y accesible, siguiendo criterios institucionales.
Brindar acompañamiento en la definición y desarrollo de las actividades de logística y protocolo para la realización de los eventos institucionales o en los que participe la Entidad, siguiendo los lineamientos definidos.	Uno de los elementos clave en la comunicación de gobierno es el manejo adecuado de eventos institucionales y la participación de los actores públicos en estos. El diplomado brinda herramientas para planificar, coordinar y gestionar eventos que no solo son exitosos en términos de logística, sino también en términos de comunicación pública, asegurando que se alineen con las expectativas y necesidades de los ciudadanos.
Elaborar y publicar en micrositiOS piezas comunicativas de acuerdo con las necesidades presentadas	En el ámbito de la comunicación pública, la creación y administración de contenidos en micrositiOS, así como el manejo de plataformas digitales es crucial. Este diplomado enseña planear contenidos específicos para micrositiOS que cumplan con el objetivo de visibilizar la gestión pública, garantizar la interacción con los ciudadanos y difundir información relevante de manera accesible.
Elaborar documentos técnicos, conceptos e informes relacionados con la gestión del área de conformidad a los lineamientos emitidos.	El diplomado en comunicación de gobierno también incluye la formación en la redacción de documentos técnicos y conceptuales, esenciales para gestionar la comunicación institucional. Se logra a través del mismo, un lineamiento sólido que permite estructurar informes, conceptos y análisis que contribuyan a la visibilidad de la gestión pública y que sirven como documentación oficial.
Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, de conformidad con los procedimientos internos y normativa vigente.	La gestión de la comunicación pública abarca la interacción con los ciudadanos, organizaciones de control y otros actores clave. El diplomado enseña cómo gestionar adecuadamente las respuestas a solicitudes y consultas, en un contexto que prioriza la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los derechos ciudadanos.
Participar en la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia teniendo en cuenta las directrices establecidas.	Este diplomado se enfoca en la estrategia de comunicación dentro del gobierno y entidades adscritas al mismo, lo que implica el diseño de políticas que fomenten la mejora continua en la comunicación pública. Participar en la implementación de modelos de planeación y gestión implica aplicar los
	conocimientos adquiridos sobre la comunicación como un componente clave para el buen gobierno, la gobernabilidad democrática y la transparencia.

Paralelo que ratifica el análisis de relación funcional realizado en lo corrido del presente escrito.

- **En cuanto a la calificación y resultado.**

Sea lo primero señalar, los puntajes asignados a la aspirante, para cada prueba del concurso.

Tabla No. 1. Imagen de los valores asignados dentro de SIMO de la CNSC:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Comportamental - ASE/PRO	No aplica	93.44	10
De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.19.2.10 del Decreto 1083 de 2015 las Listas de Elegibles se conformarán, en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 80 puntos	80.0	87.90	0
Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO	70.0	91.74	70
Prueba de Entrevista	No aplica	96.57	10
Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada	No aplica	46.83	10
Verificación Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	0

* El valor sombreado en rojo corresponde al Total de la puntuación recibida pero el sistema lo arroja en un orden aleatorio

Para claridad de la tabla anterior, es preciso indicar el peso porcentual que conforme al artículo 16 del Acuerdo de Convocatoria se otorga a cada prueba:

Tabla 2.

**TABLA No. 3
PRUEBAS A APLICAR PARA NIVEL PROFESIONAL Y ASESOREN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	70%	70.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	10%	N/A
Entrevista	Clasificatoria	10%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	N/A

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la prueba de valoración de antecedentes, específicamente con la forma en la que se puntúa la educación informal, se muestra a continuación que dependiendo del número de horas acreditadas al aspirante se le otorga un puntaje:

Tabla 3. Información tomada del numeral 7.6 del Anexo al Acuerdo de Convocatoria.

TOTAL DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
16-31	0,5
32-47	1,0
48-63	1,5
64-79	2,0
80-95	2,5
96-111	3,0
112-127	3,5
128-143	4,0
144-159	4,5
160 o más	5,0

Como se observa, el puntaje máximo para este ítem es de 5,0 el cual se logra obtener cuando se acreditan 160 horas o más de educación informal.

Para el caso que nos ocupa, a la aspirante le fue validado el Diplomado en Gerencia de Márketing del Politécnico de Colombia, con una intensidad horaria de (100) horas, por encontrarse relacionado con la OPEC. Lo cual le dió un puntaje de 3,0 puntos en el ítem de educación informal.

No obstante, el **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** de la Universidad de la Sabana, con una intensidad horaria de 120 horas, **que si se relaciona directamente con el empleo**, como ya se demostró, no fue validado por parte de la Universidad Libre, hecho que le genera un perjuicio a la señora **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**, pues con la sumatoria de este diplomado la aspirante acredita 220 horas, lo que genera una variación en el puntaje del ítem de educación informal a 5,0 puntos.

Situación que evidentemente conlleva un aumento en el puntaje de la prueba de valoración de antecedentes, así como en el puntaje total obtenido en el proceso de selección.

En línea con lo anterior y para dar mayor claridad, en la siguiente tabla se muestra un paralelo entre el puntaje actual de la aspirante, publicado por la CNSC en SIMO, y la variación del puntaje, corrigiendo el error de no haber calificado como válido el Diplomado en Comunicación de Gobierno.

Tabla No. 2. Paralelo calificación de la prueba de Valoración de antecedentes puntaje recibido y puntaje con la corrección requerida

CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE ACTUAL	PUNTAJE CORREGIDO
Experiencia Profesional (Profesional)	3,83	3,83
Experiencia Profesional Relacionada	40,00	40,00
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0,00	0,00
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0,00	0,00
Educación Informal (profesional)	3,00	5,00
Educación Formal (Profesional)	0,00	0,00
Puntaje directo	46,83	48,83
Puntaje ponderado para la prueba (10%)	4,68	4,88

Como se observa el puntaje del ítem de educación informal cambiaría de 3,00 a 5,00.

Por otra parte, se muestra a continuación, los puntajes actuales para cada prueba del proceso, publicados por la CNSC en SIMO, así como el puntaje general definitivo:

Tabla No. 4. Sumatoria de los valores ponderados recibidos por cada prueba en el proceso de selección.

PRUEBA EVALUADA	CALIFICACIÓN OBTENIDA	%	PUNTAJE
Competencias Funcionales	91,74	70%	64,22
Competencias Comportamentales	93,44	10%	9,34
Entrevista	96,57	10%	9,66
Valoración de Antecedentes	46,83	10%	4,68
PUNTAJE OBTENIDO			87,90

Con la siguiente tabla, se muestra la variación del puntaje definitivo, advirtiendo que corresponde a un cambio de 87,90 a 88,10.

Tabla No. 5. Sumatoria de los valores ponderados en cada prueba del proceso de selección corrigiendo el valor en Valoración de Antecedentes

PRUEBA EVALUADA	CALIFICACIÓN OBTENIDA	%	PUNTAJE
Competencias Funcionales	91,74	70%	64,22
Competencias Comportamentales	93,44	10%	9,34
Entrevista	96,57	10%	9,66
Valoración de Antecedentes	48,83	10%	4,88
PUNTAJE CORRIGIENDO EL ERROR			88,10

Es este punto es importante señalar que con la corrección del puntaje, la aspirante ocuparía el segundo lugar.

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Número de inscripción aspirante	Resultado total
688766827	88.84
689104493	88.10
723668788	87.90
711224271	87.78

Agradezco señor juez se tenga en cuenta el análisis realizado, esperando con esto haber logrado la claridad que permita concluir que el documento objeto de discusión repercute en la ponderación del puntaje total, y con esto en la oportunidad de la aspirante de acceder a un cargo público.

CAPÍTULO III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Finalidad de la Acción de Tutela

El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, reglamentado por el Decreto Ley 2591 de 1991, consagra la Acción de Tutela, como un mecanismo preferente y sumario que toda persona puede ejercer por sí misma o a través de un representante, para exigir la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.

Procedibilidad excepcional de la acción de tutela contra actos administrativos en materia de concurso de méritos.

Establece el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, que la acción de tutela no procederá *“cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, **salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.** La existencia de dichos mecanismos será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante”*.

Así, la acción de tutela procede excepcionalmente contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos

cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable; y cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor.

Que para el caso concreto, se evidencia la vulneración flagrante de los derechos fundamentales invocados, los cuales requieren la protección inmediata, con el fin de evitar un perjuicio irremediable a la aspirante **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**.

Por su parte, la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-160 del 30 de abril de 18, señaló que si bien al existir en el marco de los concursos de méritos, mecanismos ordinarios para reclamar sus derechos, esto no le impide al juez entrar a revisar la situación particular de cada caso, con el fin de determinar si en efecto existe una vulneración flagrante de los derechos fundamentales de la afectada, esto no el fin de romper con el desequilibrio generado por la administración, veamos:

“(...) Sin embargo, en criterio de este Tribunal, el asunto ha de ser analizado de otra manera, cuando el efecto concreto de dichas normas de carácter general y, por ende, el acto particular en el cual ellas se manifiestan, afecta la situación específica de determinadas personas, concretamente, en lo que respecta a la vigencia y protección de sus derechos fundamentales. En este sentido, en la Sentencia T-1098 de 2004, esta Corporación expuso que “es claro que escapa de la competencia del juez de tutela la pretensión que subyace en los argumentos expresados por el accionante, de que actúe como juez abstracto del contenido de un acto administrativo de tal naturaleza. Ello, sin embargo, no impide al juez que conoce del amparo entrar a determinar si tales contenidos pueden lesionar derechos fundamentales en un evento particular, caso en el cual puede proceder ordenando su inaplicación, que no equivale en modo alguno a un pronunciamiento definitivo sobre la validez del acto (...)”.

Por eso, en este caso señor juez, se ruega la revisión del caso en particular, pues no se está alegando la legalidad de las normas que regulan el concurso de méritos, ni tampoco tratando que se genere una situación de desigualdad frente a otros aspirantes, al pretender que se valide un certificado de educación informal que no cumpla con lo solicitado por el empleo. Por el contrario, acá lo que se pretende es que bajo los principios de mérito y transparencia, se dé una correcta aplicación de los criterios establecidos para esta convocatoria, y así se garanticen los derechos fundamentales de la accionante.

Se encuentra evidente que la decisión adoptada por la Universidad Libre NO se da con base en la normatividad aplicable al concurso, pues como ya se ha señalado con la negativa rotunda en la respuesta a la reclamación y sin fundamento a la aspirante MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO, a través de un trato discriminatorio violenta flagrantemente el derecho a la igualdad, puesto que,

aunque todos los aspirantes deben someterse a las mismas reglas dentro del proceso de selección y ajustarse a las condiciones técnicas y jurídicas impuestas, no por esto deben soportar que dichas condiciones se separen de ese ámbito y menoscaben sus derechos, pues al hacerlo están truncando el derecho constitucional que tiene la aspirante de poder acceder a un cargo público.

Se observa entonces que la decisión adoptada por la Universidad Libre, de no tener como válido el **diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO**, NO se fundó en una consideración objetiva, por el contrario no tuvo en cuenta las reglas aplicables al concurso de méritos, pues en ningún momento las aplicó ni realizó el análisis correspondiente.

Agotándose así, cualquier otra posibilidad en la actuación concursal que adelanta la CNSC con apoyo de la Universidad Libre, ya que contra el listado general de puntajes de las pruebas ni contra la Lista de elegibles proceden recursos por parte de los aspirantes, la tutela se convierte en la única vía posible para poder superar la lesión a los derechos de la aspirante.

Al respecto debe advertirse que la demanda constitucional impetrada busca que se revise el análisis de **un documento** de manera objetiva de acuerdo con las condiciones fijadas en las reglas generales del concurso al momento de su publicación y, en consecuencia, que la “Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre evidencien el error cometido por ellos, que constituyó que ahora la aspirante se encuentre en una condición de inferioridad frente a los demás aspirantes respecto a la aplicación de las normas del concurso, situación que, en definitiva se traduce abiertamente a una violación de los derechos al debido proceso e igualdad.

Otro aspecto a tener en cuenta es que a la fecha la aspirante no hace parte de un acto definitivo, es decir la lesión se presenta frente a diferentes actos de trámite como lo son, **el resultado preliminar a la valoración de antecedentes, la respuesta a la reclamación** presentada por **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO** y **el resultado definitivo de la valoración de antecedentes**, puesto que el acto que pondría fin al procedimiento efectuado será el que conforme y adopte la lista de elegibles y por tanto con la presente actuación constitucional, lo que se pretende es precisamente que ese acto no nazca a la vida jurídica con un yerro que causaría un daño mayor a los intereses de la aspirante, de manera tal que con la situación acaecida no es posible acceder a la vía contenciosa.

En este sentido, es importante tener presente que las acciones procedentes ante la jurisdicción contenciosa administrativa no resultan eficaces en la solución del caso concreto, en la medida en que el concurso se encuentra vigente, pues falta la etapa de adopción y conformación de listas de elegibles, acto que no debe concebir el yerro expuesto en los argumentos esbozados atrás.

Así mismo, se denota una violación flagrante al debido proceso pues siendo la reclamación la única instancia posible que tenía la aspirante de demostrar el error

que cometió la Universidad Libre, ya que en este punto el procedimiento especial establecido para ese proceso de selección no permite recursos, y al dar una respuesta de manera equivocada, sin el análisis requerido se coarta su derecho de reclamación y le está finalizando de manera irregular cualquier posibilidad a la aspirante que lo convierte en un acto lesivo.

Con el actuar equivocado de la Universidad Libre, se evidencia además la vulneración del **derecho fundamental de acceso a los cargos públicos**, porque al haber actuado al margen de las reglas del proceso de selección ejecutado por la CNSC, le coarta la posibilidad a la tutelante de ser nombrada en periodo de prueba, sin una razón de fondo ni fáctica ni jurídica.

Causación de un PERJUICIO IRREMEDIABLE

Una vez finalizadas todas las pruebas exigidas en el proceso de selección, ya se cuenta con el consolidado general de los puntajes de todos los aspirantes que participaron y en este punto la CNSC está obligada a expedir el acto administrativo que conforma la Lista de Elegibles, acto que tendría INMERSO un yerro en la puntuación de la aspirante **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**, desplazandola una posición hacia abajo de dicha lista, de tal manera que una vez el acto administrativo cobre firmeza, la entidad para la cual se convocaron las vacantes está obligada a realizar los respectivos nombramientos, que en el caso que nos ocupa le arrebató su derecho de encontrarse en una posición de elegibilidad lo que pasa a convertir en remota la posibilidad de acceder al empleo para el cual concursó.

Por las razones expuestas, se evidencia también, que la decisión de tutela adquiere un carácter de **urgente**, como quiera que la CNSC se encuentra a portas de expedir el acto administrativo que conformará la Lista de Elegibles del empleo para el cual concursó la accionante.

Señor Juez, espero haber logrado exponer con claridad por qué la decisión de la Universidad Libre avalada por la CNSC, al no contar con un análisis técnico adecuado, violenta los derechos fundamentales aludidos a mi poderdante.

CAPÍTULO IV PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso y el acceso a cargos públicos, de la señora **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO**.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la CNSC, que conforme a sus competencias, **recalifiquen** para la accionante la prueba de valoración de antecedente, **validando** el **Diplomado en**

COMUNICACIÓN DE GOBIERNO de la Universidad de la Sabana, por encontrarse directamente relacionado con las funciones del empleo.

En consecuencia, **se corrija la calificación de la prueba de valoración de antecedentes, así como del consolidado general, otorgándole a la accionante un puntaje de 5,00 en el ítem de educación informal y por ende 88,10 en el consolidado general del proceso, situación que la pone en el segundo lugar.**

CAPÍTULO IV PRUEBAS

1. Poder otorgado por **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO.**
2. Cédula de ciudadanía de la señora **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO.**
3. Constancia de inscripción al empleo con Código **OPEC No. 191365**
4. Certificado del **Diplomado en COMUNICACIÓN DE GOBIERNO** de la Universidad de la Sabana.
5. Documento contentivo de la reclamación por parte de la señora **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO.**
6. Respuesta dada por la Universidad Libre a la aspirante respecto a la reclamación interpuesta.

CAPÍTULO V JURAMENTO

Manifiesto que por los mismos hechos y pretensiones la señora **MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO** no ha interpuesto otra acción de tutela.

CAPÍTULO VI NOTIFICACIONES

Correos Electrónicos: maliz1012@gmail.com y competenciasep@gmail.com

Del señor Juez



ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON
C.C. 79.502.943
T.P. 238.538

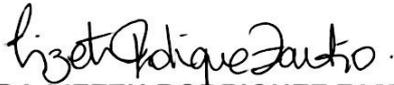
Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(Reparto)
E. S. D.

REF: PODER

MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, con capacidad plena para actuar, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al togado **ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.502.943 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 238538 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación el procedimiento correspondiente a la Acción Constitucional de Tutela contra la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de exigir la protección inmediata de mis derechos fundamentales a la igualdad, Acceso a Cargos Públicos, y Debido Proceso.

Mi apoderado tiene facultades expresas de presentar, ser notificado, contestar, presentar recursos contra las decisiones que se tomen y las demás actuaciones que sean necesarias conforme a las normas legales vigentes.

OTORGÓ:



MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO
C.C. No. 1.020.756.542

ACEPTÓ:



ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON
C.C. 79.502.943 de Bogotá
T.P. 238538 del C. S. de la J.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **79.502.943**

MARTINEZ GORDON
APELLIDOS

ELKIN ORLANDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1970**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-NOV-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Allegria
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500117-47150549-M-0079502943-20060828

06648 06237A 02 186265940



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ELKIN ORLANDO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

APELLIDOS:
MARTINEZ GORDON

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
03 dic 2013

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
79.502.943

FECHA DE EXPEDICION
05 feb 2014

TARJETA N°
238538



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Procesos de Selección Superintendencias de 2023
Superintendencia Nacional de Salud

Fecha de inscripción: jue, 28 sep 2023 16:21:28

Fecha de actualización: jue, 28 sep 2023 16:21:28

Magda Lizeth Rodríguez Zamudio

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1020756542
Nº de inscripción	723668788	
Teléfonos	3186930888	
Correo electrónico	maliz1012@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Superintendencia Nacional de Salud		
Código	2028	Nº de empleo	191365
Denominación	10223	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	17

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD CENTRAL
EDUCACION INFORMAL	POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA
BACHILLER	Colegio Eucarístico Villa Guadalupe
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DE LA SABANA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
Alcaldía Municipal de Sopó	Prensa y comunicaciones (Community Manager - Redes Sociales -Web Master)	23-ene-18	13-dic-18
Alcaldía Municipal de Sopó	Prensa y comunicaciones (Community Manager: Redes	23-ene-18	13-dic-18

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
	Sociales - Web Master)		
Alcaldía Municipal de Sopó	Prensa y comunicaciones (Community Manager: Redes Sociales -Web Master)	22-ene-19	17-dic-19
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Subdirección de Factura Electrónica - Masificación (Comunicaciones y Diseño)	24-sep-23	
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR	Comunicación Multiplataforma	01-jul-21	30-nov-21
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Subdirección de Factura Electrónica - Masificación (Comunicaciones y Diseño)	17-feb-23	17-ago-23
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Subdirección de Factura Electrónica - Masificación (Comunicaciones y Diseño)	30-jul-21	31-dic-21
Alcaldía Municipal de Sopó	Prensa y comunicaciones (Community Manager - Web Master)	26-ene-17	14-dic-17
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Subdirección de Factura Electrónica - Masificación (Comunicaciones y Diseño)	24-ene-22	31-dic-22
Alcaldía Municipal de Sopó	Coordinadora Red de Marketing Cultural	09-oct-20	28-dic-20
EBF Inversiones Goyurt	Community Manager	18-feb-20	18-mar-20

Otros documentos

Certificado Electoral
Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Bogotá D.C. - Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N° 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO

Con Documento de Identidad No 1020756542

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN GERENCIA DE MARKETING

MEDELLIN - MAYO 15 DE 2015

Con una intensidad horaria de cien (100) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020150515

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 150515A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

Bogotá, 7 de enero de 2025

Señores(as)

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Universidad Libre

Asunto: Reclamación ante valoración de antecedentes y el resultado publicado el 30 de diciembre de 2024 a través del SIMO. Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN 2502 al 2508 de 2023 SUPERINTENDENCIAS – OPEC 191365 Número de inscripción 723668788

En mi calidad de concursante inscrita en el concurso de méritos referido en el asunto, manifiesto a ustedes que interpongo reclamación frente al resultado de valoración de antecedentes, teniendo como fundamento lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Durante el proceso de selección 2502 al 2508 de 2023 SUPERINTENDENCIAS, se publicó la Guía de orientación al Aspirante – GOA para la prueba de Valoración de Antecedentes – VA¹, "*(...) con el fin de informar a los aspirantes interesados sobre los criterios y factores considerados en esta prueba (...)*".

SEGUNDO: La guía mencionada indica en el numeral 1 que el objetivo de este documento es "*(...) Proporcionar a los concursantes que superaron la fase eliminatoria de las pruebas y a quienes aplica VALORACION DE ANTECEDENTES, la información necesaria sobre los criterios y factores para valoración de los documentos de educación y experiencia que fueron cargados en el aplicativo SIMO durante la etapa de inscripciones, que son ADICIONALES a los calificados para el cumplimiento de los requisitos mínimos. (...)*"

TERCERO: Así mismo la mencionada guía indica que "*(...) La Educación Informal se acreditarán a través de constancias de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos,*

simposios, entre otros. (...)" y además indica que "(...) Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones, cuya duración individual sea de dieciséis (16) o más horas. Lo anterior conforme con el artículo primero del ACUERDO No 70 "Por el cual se corrige el error de digitación en el literal g) del numeral 3.2. del Anexo Técnico de los Acuerdos Nos. 58 al 64 de 2023- Proceso de Selección SUPERINTENDENCIAS (...)"

CUARTO: La OPEC número 191365 seleccionada para participar en el proceso de selección 2502 al 2508 SUPERINTENDENCIAS, con denominación **Profesional Especializado 2028-17 Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional**, tiene como propósito principal: *"(...) Desempeñar actividades para el desarrollo de contenidos gráficos que divulguen la gestión de la Superintendencia, teniendo en cuenta la política de comunicaciones institucional (...)"*; en la cual realicé el proceso de inscripción atendiendo las fechas establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y frente a la cual se me otorgó el número de inscripción 723668788.

QUINTO: Durante la etapa de inscripción al proceso de selección 2502 al 2508 SUPERINTENDENCIAS, como aspirante a la convocatoria incluí el diploma otorgado por la Facultad de Comunicación de la Universidad de la Sabana, institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional, y el cual certifica la aprobación del Diplomado en Comunicación de Gobierno, otorgado el 05 de abril de 2019, y realizado entre el 14 de septiembre de 2018 y el 5 de abril de 2019, con una intensidad de 120 horas.

SEXTO: El 30 de diciembre de 2024 la Universidad Libre como operador adjudicatario del proceso, publicó los resultados de la etapa de Valoración de antecedentes a través de la plataforma del SIMO, en la cual pude identificar que el certificado del diplomado en "Comunicación de Gobierno" no fue valorado, indicando en la plataforma que: *"(...) No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter. (...)" subraya fuera del texto*

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta el propósito principal de la OPEC 191365 y para establecer una relación entre las funciones de un profesional especializado en la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, es importante considerar cómo las competencias y actividades de ambos roles pueden complementarse y potenciarse mutuamente. A continuación, se presenta un análisis de cada función y su conexión con el Diplomado en Comunicación de Gobierno.

Funciones OPEC 191365	Relación con diplomado "Comunicación de Gobierno"
Adelantar las grabaciones, producción y edición de los contenidos audiovisuales requeridos para la divulgación de la gestión de la Entidad, teniendo en cuenta los procedimientos y políticas definidas.	En la comunicación de gobierno , se subraya la importancia de utilizar contenidos audiovisuales para difundir las políticas públicas y la gestión institucional. El diplomado enseña a planear y diseñar contenidos audiovisuales efectivos, con un enfoque en la claridad del mensaje y la visibilidad de los actores gubernamentales en los medios, siempre respetando los principios de transparencia y accesibilidad.
Efectuar seguimiento a las áreas de la Superintendencia para que cumplan con los lineamientos de buen uso de la imagen institucional.	Uno de los ejes fundamentales del diplomado es la gestión estratégica de la comunicación pública, que incluye la imagen institucional. La formación del diplomado permite entender y aplicar las normativas y guías de comunicación dentro de un gobierno o entidad pública, asegurando que todos los sectores cumplan con las políticas de imagen y comunicación establecidas.
Ejecutar actividades para la producción de contenidos de piezas digitales, video y/o animación, cápsulas y registros fotográficos que le sean solicitados para ser publicados en medios de comunicación, página web y redes sociales y en los sistemas de información en concordancia con los lineamientos emitidos.	El diplomado enfatiza la gestión de la comunicación digital, lo cual es esencial para asegurar que los contenidos a publicar sean adecuados para los medios digitales, incluyendo redes sociales, micrositiOS y otras plataformas de comunicación. La formación en este campo permite crear contenidos de alto impacto, alineados con los objetivos de comunicación institucional.
Efectuar contenidos, diseños, diagramación y edición de las publicaciones institucionales de acuerdo con las instrucciones emitidas.	El diplomado aborda el diseño de la comunicación pública como un proceso estratégico, que va más allá de la simple estética. Se enseña cómo las publicaciones deben reflejar no solo la identidad visual institucional, sino también ser coherentes con los principios democráticos, de transparencia y acceso a la información, temas clave en la comunicación de gobierno.
Actualizar el archivo audiovisual y fotográfico de la Oficina, siguiendo los lineamientos establecidos.	En un contexto de comunicación de gobierno, la gestión de archivos de contenido audiovisual es fundamental para asegurar la preservación de la memoria histórica y la transparencia gubernamental. Este diplomado prepara

	al estudiante, para estructurar y mantener archivos de manera eficiente y accesible, siguiendo criterios institucionales.
Brindar acompañamiento en la definición y desarrollo de las actividades de logística y protocolo para la realización de los eventos institucionales o en los que participe la Entidad, siguiendo los lineamientos definidos.	Uno de los elementos clave en la comunicación de gobierno es el manejo adecuado de eventos institucionales y la participación de los actores públicos en estos. El diplomado brinda herramientas para planificar, coordinar y gestionar eventos que no solo son exitosos en términos de logística, sino también en términos de comunicación pública, asegurando que se alineen con las expectativas y necesidades de los ciudadanos.
Elaborar y publicar en micrositios piezas comunicativas de acuerdo con las necesidades presentadas	En el ámbito de la comunicación pública, la creación y administración de contenidos en micrositios, así como el manejo de plataformas digitales es crucial. Este diplomado enseña planear contenidos específicos para micrositios que cumplan con el objetivo de visibilizar la gestión pública, garantizar la interacción con los ciudadanos y difundir información relevante de manera accesible.
Elaborar documentos técnicos, conceptos e informes relacionados con la gestión del área de conformidad a los lineamientos emitidos.	El diplomado en comunicación de gobierno también incluye la formación en la redacción de documentos técnicos y conceptuales, esenciales para gestionar la comunicación institucional. Se logra a través del mismo, un lineamiento sólido que permite estructurar informes, conceptos y análisis que contribuyan a la visibilidad de la gestión pública y que sirven como documentación oficial.
Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, de conformidad con los procedimientos internos y normativa vigente.	La gestión de la comunicación pública abarca la interacción con los ciudadanos, organizaciones de control y otros actores clave. El diplomado enseña cómo gestionar adecuadamente las respuestas a solicitudes y consultas, en un contexto que prioriza la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los derechos ciudadanos.
Participar en la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia teniendo en cuenta las directrices establecidas.	Este diplomado se enfoca en la estrategia de comunicación dentro del gobierno y entidades adscritas al mismo, lo que implica el diseño de políticas que fomenten la mejora continua en la comunicación pública. Participar en la implementación de modelos de planeación y gestión implica aplicar los

	conocimientos adquiridos sobre la comunicación como un componente clave para el buen gobierno, la gobernabilidad democrática y la transparencia.
--	--

Por lo anterior, la función principal del empleo en la **Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional** se centra en el desarrollo de contenidos gráficos para divulgar la gestión de la **Superintendencia Nacional de Salud**, respetando la política de comunicaciones institucional. El **Diplomado en Comunicación de Gobierno** aporta herramientas fundamentales para cumplir con esta función de manera estratégica y efectiva, al enfocarse en la comunicación pública y el uso adecuado de los medios para garantizar la visibilidad y la transparencia de la entidad ante la ciudadanía.

Se resalta además, información relevante tomada de la web de la Universidad de la Sabana, institución en la que realicé el diplomado, y la cual a través del siguiente enlace hace pública la información de la oferta académica: <https://elearning.unisabana.edu.co/programas-academicos/diplomado-en-comunicacion-de-gobierno>

- **Objetivo del diplomado:** *Formar personas involucradas con la gestión de la comunicación de gobierno, que puedan contribuir a la formulación de alternativas para el desarrollo de un modelo de comunicación para su organización, acorde a sus necesidades. Este modelo debe servir al fin último de la construcción de cultura democrática, la participación y el buen gobierno, pilares clave para el fortalecimiento de las instituciones públicas.*
- **Dirigido a:** *Profesionales de todas las áreas que se desempeñen en el ámbito público y participen en procesos sociales y políticos, y que necesiten formación en competencias para la gestión de la comunicación de gobierno. Esto incluye áreas como la asesoría estratégica de comunicación institucional, la comunicación de imagen de líderes institucionales y el diseño de estrategias de divulgación de políticas públicas. También está dirigido a actores colectivos o individuales interesados en la gestión de iniciativas, planes o proyectos relacionados con la gestión pública, como organizaciones y movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, empresas y grupos de ciudadanos.*

Este diplomado proporciona una base sólida para desempeñar las funciones relacionadas con la gestión de la comunicación institucional en el ámbito gubernamental y en el caso específico de una entidad de gobierno, como la **Superintendencia Nacional de Salud**, adscrita al Ministerio de Salud. A través de herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas, capacita para manejar los desafíos de visibilidad, transparencia y comunicación pública,

asegurando que las acciones de la entidad se comuniquen de manera efectiva y estén alineadas con los principios democráticos y de buen gobierno.

Las habilidades adquiridas en este diplomado son esenciales para gestionar la pre-producción, producción y post-producción de contenidos gráficos y audiovisuales, así como para administrar estratégicamente la imagen institucional. Además, prepara para garantizar el cumplimiento de las normativas de comunicación pública y responder adecuadamente a las demandas y necesidades de los ciudadanos y otros actores clave, asegurando que la comunicación institucional sea clara, accesible y coherente con los valores de la entidad.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo la siguiente PETICIÓN

PRIMERA: Verificar y corregir la puntuación correspondiente a la Educación informal, validando el diplomado "Comunicación de Gobierno" de la Universidad de la Sabana, teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos que comprueban la relación directa entre el mencionado diplomado y las funciones relacionadas con la OPEC 191365. La doctrina expuesta en el presente documento vincula el diplomado como parte fundamental de la gestión pública, toda vez que el Diplomado en Comunicación de Gobierno prepara para gestionar la comunicación pública de manera estratégica, lo cual se alinea con las funciones del cargo en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Salud. Proporciona las herramientas para desarrollar contenidos gráficos, gestionar la imagen institucional y divulgar políticas públicas, asegurando visibilidad, transparencia y coherencia con las funciones de la entidad, por lo que agradezco reconocer y considerar los fundamentos expuestos, sugiriendo disponer de un evaluador con la competencia necesaria para poder evaluar la presente reclamación.

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en el correo electrónico: maliz1012@gmail.com

Atentamente,



MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO

CC 1.020.756.542 de Bogotá



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

Bogotá D.C., enero de 2025

Aspirante

MAGDA LIZETH RODRÍGUEZ ZAMUDIO

Inscripción: 723668788

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

Nro. de Reclamación SIMO 953852410

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2024, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la Modalidad Abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado como Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública que conforman los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”*. (Subrayado fuera del texto)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“6. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 30 de diciembre de 2024, se



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de SIMO, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 31 de diciembre del año 2024, hasta 23:59 del 8 de enero de 2025, excepto los días 1, 4, 5, y 6 de enero al no ser días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación ante valoración de antecedentes y el resultado publicado el 30 diciembre 2024 a través de SIMO. Convocatoria proceso de selección 2502 al 2508 de 2023 SUPERINTENDENCIAS - OPEC 191365 - NUMERO DE INSCRIPCIÓN 723668788”

“Reclamación ante valoración de antecedentes y el resultado publicado el 30 diciembre 2024 a través de SIMO. Convocatoria proceso de selección 2502 al 2508 de 2023 SUPERINTENDENCIAS - OPEC 191365 - NUMERO DE INSCRIPCIÓN 723668788”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“Verificar y corregir la puntuación correspondiente a la Educación informal, validando el diplomado “Comunicación de Gobierno” de la Universidad de la Sabana, teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos que comprueban la relación directa entre el mencionado diplomado y las funciones relacionadas con la OPEC 191365. La doctrina expuesta en el presente documento vincula el diplomado como parte fundamental de la gestión pública, toda vez que el Diplomado en Comunicación de Gobierno prepara para gestionar la comunicación pública de manera estratégica, lo cual se alinea con las funciones del cargo en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Salud. Proporciona las herramientas para desarrollar contenidos gráficos, gestionar la imagen institucional y divulgar políticas públicas, asegurando visibilidad, transparencia y coherencia con las funciones de la entidad, por lo que agradezco reconocer y considerar los fundamentos expuestos, sugiriendo disponer de un evaluador con la competencia necesaria para poder evaluar la presente reclamación.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para el **Diplomado Virtual en Comunicación de Gobierno**, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de “*desempeñar actividades*



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

para el desarrollo de contenidos gráficos que divulguen la gestión de la superintendencia, teniendo en cuenta la política de comunicaciones institucional”, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

1. Adelantar las grabaciones, producción y edición de los contenidos audiovisuales requeridos para la divulgación de la gestión de la entidad, teniendo en cuenta los procedimientos y políticas definidas.
2. Efectuar seguimiento a las áreas de la superintendencia para que cumplan con los lineamientos de buen uso de la imagen institucional.
3. Ejecutar actividades para la producción de contenidos de piezas digitales, video y/o animación, capsulas y registros fotográficos que le sean solicitados para ser publicados en medios de comunicación, página web y redes sociales y en los sistemas de información en concordancia con los lineamientos emitidos.
4. Efectuar contenidos, diseños, diagramación y edición de las publicaciones institucionales de acuerdo con las instrucciones emitidas.
5. Actualizar el archivo audiovisual y fotográfico de la oficina, siguiendo los lineamientos establecidos.
6. Brindar acompañamiento en la definición y desarrollo de las actividades de logística y protocolo para la realización de los eventos institucionales o en los que participe la entidad, siguiendo los lineamientos definidos.
7. Elaborar y publicar en micrositos piezas comunicativas de acuerdo con las necesidades presentadas.

Lo anterior sustentado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, las cuales señala, entre otras:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.

(...)

7. Criterios valorativos para puntuar la educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos o certificados de terminación y aprobación



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

de materias, en los casos en los que únicamente falte el grado, que sean adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 16 de los Acuerdos que rigen el proceso de selección Superintendencias de la Administración Pública Nacional, para cada factor, **siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo**". (Subraya y Negrita fuera de texto).

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

(...)

*la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.*

*Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.*** (negritas fuera de texto)

De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente

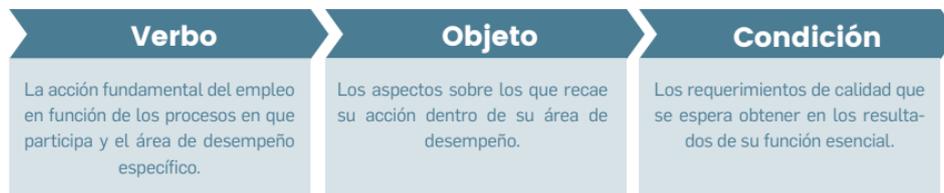
en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.

Es por ello por lo que dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Sin dejar de lado que, al inscribirse acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este Proceso de Selección, consentimiento que se exige como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos que regulan el Proceso de Selección.



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

Lo anterior significa que previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **46.83** publicado el día 30 de diciembre de 2024, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

GLORIA CECILIA MOLINA VÉLEZ

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Camila Beleño

Supervisó: Andrés Molano

Auditó: Juliana García

Aprobó: Henry Javela Murcia